

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00354** de IVÁN ALEJANDRO HIDALGO DÍAS, en contra de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., informando que vencido el término para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que, a la parte demandante mediante auto del 27 de enero de 2023, se le hicieron una serie de exigencias respecto de los requisitos de forma de toda demanda de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y SS., frente a los cuales su apoderado guardó silencio durante el término concedido para subsanar la demanda, por lo que se debe rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, por no haber sido subsanada en legal forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 54 FIJADO HOY 30 DE MAYO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria